













Programa Experiencias Turismo España

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES







El objeto de esta guía es proporcionar información sobre el proceso de justificación de las ayudas. Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Motivo
Revisión 1.0	Junio 2025	Publicación guía
Revisión 2.0	Octubre 2025	2.1. Normativa general 3.3.2. Memoria económica y 3.3.3.
		Modificación del desglose del importe total subvencionado (plazo presentación solicitudes)
		4. Gastos subvencionables (art. 5.1 y 9 Reg. UE2021/241, umbrales sin IVA)
		4.1.1. Gastos de personal (declaración responsable, impresos 111 y 190 de entidades públicas y fundaciones, imputación proporcional a la dedicación real acreditada)
		4.1.8. Gastos relacionados con comunicación (excluida comunicación institucional o permanente)
		4.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos (modelo estampillado)
		10. Devolución voluntaria (aplicar o dispuesto en DA 12ª RDL 8/2023, apartado 1)
		11. Justificación publicidad (DNSH)

Guía elaborada por la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo.









Licencia creative commons

Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada España

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones siguientes:

Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.







ÍNDICE

1.	Introduccion	5
2.	Normativa reguladora	6
	2.1. Normativa general:	6
	2.2. Normativa específica:	7
3.	Instrucciones para la justificación	7
	3.1. Forma de presentación	8
	3.2. Fecha de presentación	9
	3.3. Documentos a presentar	10
	3.3.1. Memoria técnica	10
	3.3.2. Memoria económica	10
	3.3.3. Modificación del desglose del importe total subvencionado	11
	3.3.4. Informe del auditor de cuentas	12
4.	Gastos subvencionables	15
	4.1. Tipos de gasto	16
	4.1.1. Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto	16
	4.1.2. Gastos relacionados con la creación de redes de actores	18
	4.1.3. Gastos de viajes y manutención	18
	4.1.4. Gastos de asistencias externas	19
	4.1.5. Gastos en soluciones tecnológicas y de trasformación digital	19
	4.1.6. Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora de los recursos naturales o cul 20	turales
	4.1.7. Gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte experiencias turísticas	
	4.1.8. Gastos relacionados con comunicación	21
	4.1.9. Gastos de material fungible	21
	4.1.10.Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor	22
	4.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos	22
	4.3. Requisitos formales de los justificantes de pagos	24
5.	Gastos no subvencionables	26
6.	Subcontratación	27
7.	Contratación	29
8.	Incumplimientos, reintegros y sanciones	30
	Intereses devengados	
	Devolución voluntaria	
11	lustificación de publicidad	31







INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre y en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Guía de Instrucciones comprende las bases generales de justificación de las subvenciones del Programa "Experiencias Turismo España" concedidas por el Ministerio de Industria y Turismo.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, se deberá proceder al reintegro de la cantidad correspondiente.

Este manual constituye la guía básica que contiene las reglas a las que deberán atenerse las entidades beneficiarias de las subvenciones para justificar de forma correcta, tanto la parte económica como la ejecución del proyecto presentado y realizado con cargo a la mencionada convocatoria. De igual forma, se indica la información que debe contener la Cuenta Justificativa y la relativa al procedimiento de reintegro, cuando proceda.

Se recoge, en primer lugar, la normativa reguladora de las subvenciones, indicando igualmente la aplicable en aquellos supuestos de incorrecta justificación que puedan dar lugar al reintegro de todo, o parte de la misma.

Asimismo, se recogen las instrucciones generales para la presentación de la documentación e imputación de los gastos realizados en la ejecución de los programas subvencionados a las partidas incluidas en los distintos conceptos de gasto autorizados.

Las **partidas de gasto,** de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, son las siguientes:

- 1. Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto
- 2. Gastos relacionados con la creación de redes de actores
- 3. Gastos de viajes y manutención
- 4. Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos
- 5. Gastos soluciones tecnológicas y de trasformación digital
- 6. Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora
- 7. Gastos de formación y sensibilización
- 8. Gastos relacionados con comunicación
- 9. Gastos de material fungible
- 10. Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor







2. NORMATIVA REGULADORA

2.1. Normativa general

Esta guía se interpreta conforme a:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en mateira de modificaciones estructurales de soicedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (*Council Implementing Decision* CID), de 13 de julio de 2021.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.







- Orden HFP792/2023 del 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo.

2.2. Normativa específica:

- Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 10/01/2022) por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 del programa "Experiencias Turismo España
- Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre (BOE 17/12/2022), por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el programa "Experiencias Turismo España" y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo (BOE 08/04/2022), por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España" y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo (BOE 15/03/2022), por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España" y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre (BOE 11/01/2022) por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España" y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

3. INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a justificar antes del fin del plazo fijado en la convocatoria, los siguientes aspectos:

- Coste total del proyecto presentado mediante la presentación de la memoria económica y el informe auditor.
- Consecución de los objetivos previstos mediante la memoria técnica.
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas (art. 5 de la Orden)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

La justificación conlleva la aportación al órgano competente de los documentos acreditativos de la totalidad de los gastos realizados. Con indicación de la procedencia de los fondos con las que se hayan financiado. Ésta debe comprender el 100% del coste total del proyecto subvencionado aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.







La entidad subvencionada deberá ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta para el ingreso total de subvención. La justificación de los pagos se podrá hacer desde otras cuentas distintas a la que se recibió el importe de la subvención.

3.1. Forma de presentación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a este apoyo financiero, serán presentadas en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo (https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico) a través de la aplicación para la presentación de la cuenta justificativa de la cual se publicarán las instrucciones de uso.

Esta dirección Web le redirigirá al lugar en el que deben realizar la justificación a través de la plataforma. El acceso y autenticación en la aplicación web de justificación electrónica se realiza mediante el login en la consulta del Registro Electrónico del Ministerio usando los distintos tipos de autenticación.

• Certificado electrónico: Si accedemos con certificado electrónico, se presentará la información de los expedientes a los que tenemos acceso junto con sus entradas y salidas. Ver imagen:



• Sin certificado electrónico: Acceso por código de expediente (usuario y contraseña).

Las entidades beneficiarias tendrán acceso a través de una clave y contraseña enviadas a cada una de ellas por parte del Ministerio de Industria y Turismo. Deberán clicar "Acceso al Registro Electrónico por Código de Expediente" 1. Una vez hayan introducido dichas claves para acceder, se deberá usar la opción de "Consultar un Expediente" 2 con la que mediante el usuario y la contraseña se accederá a la información del mismo. Ver imágenes:







Acceso por código de expediente (usuario y contraseña)

Cualquier persona que conozca el usuario y contraseña asignado por el Ministerio a un expediente concreto puede acceder a todo su contenido (estados de tramitación, entradas y salidas), excepto a las notificaciones electrónicas pendientes de aceptar.

En cada entrada o salida de ese expediente se muestran los documentos aportados o los remitidos por el Ministerio, así como el recibo del registro. Pero solo pueden leerse las notificaciones electrónicas que hayan sido previamente aceptadas con la firma electrónica de su destinatario. Para poder enviar los trámites realizados sobre los expedientes, deberán disponer de un certificado digital.

También pueden asignarse usuario y contraseña solamente a una entrada o salida concreta, siempre que no se trate de una salida de tipo notificación electrónica.

Acceso al registro electrónico por código de expediente 🕺



CONSULTA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Hora actual Seleccione una opción de consulta Si conoce el usuario y la contraseña de un expediente, con esta opción podrá ver el estado de tramitación en que se encuentra, así como todas las Entradas y Salidas del registro electrónico que corresponden a ese expediente Consultar una Entrada o una Salida Esta opción permite acceder solamente a una Entrada o Salida concreta del registro electrónico, pero no a la tramitación del expediente al que pertenece. Utilice esta opción cuando no pueda consultar el expediente completo, por ejemplo, por desconocer el usuario y contraseña del expediente o porque el procedimiento administrativo correspondiente no está preparado para su consulta desde el registro electrónico. ■ Comprobar un documento con el Código Seguro de Verificación Permite comprobar la autenticidad de una copia impresa de un documento guardado mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en dicha copia

Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gastos y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del sequimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

3.2. Fecha de presentación

Dicha documentación deberá presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo único, apartado nueve, de la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea







presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que el beneficiario sea una entidad a las que le sea aplicable la mencionada Ley.

3.3. Documentos a presentar

La justificación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria técnica
- Memoria económica
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.3.1. Memoria técnica

Especificará con el máximo detalle las **actividades realizadas** y los **resultados obtenidos**, así como su **relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto** financiado.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria técnica que figura como **ANEXO 1.** Dicho anexo, deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y presentado en formato pdf.

En el caso de concurrir en agrupación, solo se presentará un único ANEXO 1 y deberá ir firmado electrónicamente por la persona designada como representante de la agrupación en el Acuerdo de colaboración presentado en la convocatoria.

3.3.2. Memoria económica

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos y de pagos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto que comprenderá desde el 01-01-2022 a la fecha de fin del plazo de ejecución, es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

La justificación económica deberá adecuarse a los tipos de gastos y en las cuantías determinadas en la *Resolución de Concesión* de la subvención. La presentación de la justificación deberá realizarse por ello clasificando los gastos de acuerdo con los conceptos aprobados.

Según el art. 21 artículo de la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre, se podrá solicitar la modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada. Esta modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá **un mes** antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la *Resolución de Concesión*, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la *Resolución de Concesión* en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la presente orden de bases.







Deberán presentarse obligatoriamente cumplimentados los siguientes anexos:

- ANEXO 1. Memoria técnica
- ANEXO 2. Informe de auditor
- ANEXO 3. Declaración de otros ingresos y subvenciones

Los siguientes anexos serán cumplimentados y presentados en el caso de que se tengan esos tipos de gastos, o que se dé la circunstancia para cumplimentarlos.

- ANEXO 4: Gastos de viajes y manutención
- ANEXO 5: Certificación de gastos de inversión

3.3.3. Modificación del desglose del importe total subvencionado

La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos se podrá solicitar, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la *Resolución de Concesión*, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

En caso alguno podrán autorizarse modificaciones que afecten al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», o al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá **un mes** antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la *Resolución de Concesión*, notificandose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la *Resolución de Concesión* en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la presente orden de bases.

La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente, no requerirá la solicitud de modificación de la *Resolución de Concesión*, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:

- a) En el caso de gastos relacionados con la implementación de soluciones tecnológicas o inversiones, las sustituidas deberán desempeñar la misma función dentro del proyecto, pudiendo diferir las características técnicas.
- b) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad de acometerlas.
- c) En todos los casos, el importe financiable de la categoría de gasto considerado debe permanecer igual que en la *Resolución de Concesión*. Además, deberán justificarse las sustituciones efectuadas en la documentación justificativa que se exige en el artículo 20.

Si como resultado de la modificación de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de







demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.

3.3.4. Informe del auditor de cuentas

(LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN ESTE NUMERAL SON PARA EL PROFESIONAL AUDITOR DE CUENTAS INSCRITO EN EL ROAC)

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como el alcance de los mismos.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

Como resultado de su trabajo, el auditor emitirá un **informe** en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable, o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe de auditoría deberá estar firmado por un Auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores (ROAC), indicándose el número de inscripción en el ROAC.

Para la realización del informe, el auditor deberá tener en cuenta:

- Esta Guía de Instrucciones de Justificación de Ayudas publicada.
- El presupuesto financiable inicial y las condiciones específicas aprobadas en la *Resolución de Concesión* y sus posibles modificaciones aprobadas mediante Resolución con posterioridad.
- Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España".
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el Informe presentado por el auditor se hará mención expresa a:

 Verificación de la cuenta justificativa aportada por el beneficiario contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.







- Revisión de la memoria de actuación y comprobación de la concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica, y que esta está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Comprobación de que los gastos incluidos en la cuenta justificativa son subvencionables.
- Las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme aportados para
 justificar el presupuesto ejecutado, que se han presentado a través de la aplicación para la
 Presentación de la Cuenta Justificativa y se incluirá, como anexo al Informe, un listado de los
 justificantes presentados y comprobados durante la auditoría, sellado por el auditor a efectos de
 identificación.
- La entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- Solicitud al beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
- Comprobación de que la entidad beneficiaria ha procedido al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados. Yo no requeriría estampillado
- Solicitud al beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones u otros recursos (ayudas, ingresos, etc..) que hayan financiado la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- La entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Se ha comprobado la existencia de operaciones vinculadas y su adecuación a la normativa.
- Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.
- El beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.







 Este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El auditor realizará un Análisis del gasto teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Sólo se han tenido en cuenta aquellos conceptos que figuren como financiables mediante Resolución de Concesión o Modificación de la misma, y de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen en ellos.
- En cuanto a las facturas:
 - Que las fechas de emisión estén incluidas en el plazo de realización del proyecto según la Resolución/Modificación de concesión.
 - Que estén emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- En cuanto a los pagos:
 - Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en el plazo de justificación del proyecto según la Resolución/Modificación de concesión.
 - Que los pagos realizados sigan las normas de la guía de justificación.
- Se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad y el válidamente
 justificado por el auditor, indicando los motivos de éstas y su importe. El auditor podrá incluir
 cualquier comentario que a su juicio sea relevante y añada claridad al análisis realizado. Esto se
 realizará para cada una de las partidas, de acuerdo con lo especificado a continuación.

El auditor incorporará un **listado de las facturas** presentadas y comprobadas, sellado por el mismo a efectos de identificación.

Para cada una de las partidas del presupuesto financiable, se deberán reseñar aquellos gastos que no son aceptados, según las condiciones que establece la normativa y la presente Guía, indicando la razón de no aceptación, que puede ser:

- Conceptos no financiables
- Facturas no presentadas
- Facturas fuera de plazo
- Pagos no presentados
- Pagos fuera de plazo
- Documentación insuficiente (si no ha presentado la documentación necesaria para justificar las vinculaciones, ofertas alternativas, etc.)
- Otros (falta de trazabilidad entre factura y pago, etc.)
- Personal no presupuestado
- Coste hora excesivo
- Horas presentadas no justificadas

Se deberá rellenar un cuadro como el siguiente para los gastos imputados no aceptados:

GASTOS IMPUTADOS NO ACEPTADOS

PARTIDA FINANCIABLE	Nº DOC.	IMPORTE	CAUSA DE NO ACEPTACIÓN
---------------------	---------	---------	------------------------







El auditor deberá incluir un **cuadro resumen por cada partida** aprobada en la *Resolución de Concesión* de ayuda.

El informe concluirá con el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DE GASTOS

PARTIDA FINANCIABLE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
	FINANCIABLE	PRESENTADO	ACEPTADO	VÁLIDO

- La columna "financiable" reflejará las cantidades por partidas que aparecen en la Resolución de Concesión (o en su caso, en la modificación de resolución).
- La columna "presentado", reflejará las cantidades por partida que el beneficiario consigna para la Presentación de la Cuenta Justificativa.
- La columna "aceptado" reflejará las cantidades por partida que el auditor considera que cumplen todos los requisitos para su aceptación.
- La columna "válido" reflejará por partida la cantidad aceptada, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía del presupuesto financiable de dicha partida.

Finalmente, el auditor deberá emitir su "Conclusión" en base al análisis de gasto realizado.

Como anexo al informe de auditoría se deberá adjuntar una **copia de la cuenta justificativa** de la subvención realizada por el beneficiario y sellada por el auditor a efectos de identificación.

El informe de auditoría se ajustará al modelo propuesto ANEXO 2. Modelo Informe de auditor.

La presentación de Informe de Auditoría no exime de la presentación del resto de documentos que componen la cuenta justificativa ni implica la aceptación total de cantidades validadas. Dicha aceptación corresponde a la Institución que concede la Subvención, el cual realizará un muestreo sobre el resultado de auditoría.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

La justificación se hará por la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, aunque la cantidad de la ayuda concedida sea menor. Respecto del resto de las aportaciones, debe acreditarse ante la entidad







adjudicataria únicamente la aplicación de los fondos a la ejecución de las actividades previstas, o sea, que el gasto se ha realizado. Es decir:

- No es necesario acreditar que el gasto realizado con fondos ajenos al Ministerio cumple requisitos tales como la solicitud de ofertas para contratar, la autorización para utilización de recibos, u otros que se exigen para los gastos realizados con la subvención concedida.
- 2. Pero, sí es necesario acreditar que esos fondos se han gastado, es decir, se debe disponer de justificantes de gastos (facturas o recibos), en los que conste el recibí del perceptor o que vayan acompañados por el comprobante de la transferencia.

Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario que ejecute el gasto.

En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al numeral 7. "Contratación", de esta Guía. Los umbrales son sobre importe sin IVA.

En ningún caso podrán cubrirse gastos estructurales o recurrentes no directamente vinculados a las medidas aprobadas (art. 5.1 y 9 Reg.UE 2021/241 y art.8.2 Orden ICT 1524/2021).

No es financiable **personal estructural** (dirección, administración, RR.HH), **salvo** tareas **específicas** del proyecto y **proporcionalidad acreditada**.

4.1. Tipos de gasto

Los tipos de gastos se adecuarán al desglose por partidas contemplado en el presupuesto aprobado por la *Resolución de Concesión*.

4.1.1. Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto

En esta partida, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto.

El porcentaje del gasto de personal subvencionado será el siguiente:

- El 100 % del coste laboral, tanto fijo como eventual, del personal contratado exclusiva y
 específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda y así quede patente en su
 contrato laboral.
- El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 80 % del coste laboral.
- Se podrán imputar igualmente Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE), financiando el 100 % de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación, que no será superior al 80 %.

Se incluirán también en esta partida las cuotas de **seguros sociales** a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

La documentación acreditativa de gasto, junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado, será la siguiente:







- En el caso de **gastos de personal vinculados con un contrato laboral**:(Exclusivo para el proyecto o personal de la entidad con un porcentaje de dedicación)
 - Contrato laboral.
 - Nóminas debidamente cumplimentadas (nombre, apellidos y NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, etc.).
 - Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), antiguo TC1 y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), antiguo TC2).
 - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF, cuando proceda. En caso de entidades del sector público o fundaciones, documentación fiscal equivalente o certificación interna de retenciones, conforme al principio de equivalencia documental del art. 28.2 Ley 39/2015.
 - Declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
 - Declaración responsable firmada por el representante de la entidad indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto, que acredite que estos no son gastos recurrentes de la entidad.
- En el caso de gastos de personal vinculados con un contrato de prestación de servicios: (TRADE)
 - Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago, así como la categoría profesional y las horas de intervención en el proyecto.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad aportando la justificación de necesidad y eficiencia (ausencia de capacidad interna/relación coste-beneficio) por las que el proyecto no puede realizarse con personal vinculado por contrato laboral.
 - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF, cuando proceda.
 - Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en su caso).
 - Declaración responsable mensual del representante de la entidad manifestando la conformidad de la entidad con la realización del servicio.
 - En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y justificación del elegido.

En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos de personal.

El gasto subvencionable por costes de personal incluye la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa (100% del coste laboral). Además, no se aplicarán bonificaciones. De existir estas, se restarán de la cuota a la Seguridad Social para el personal laboral.

La declaración responsable es complementaria y no sustitutiva de la evidencia documental.

Los importes recogidos están referidos al total de **pagas anuales** y a la **jornada máxima semanal** establecida. En caso de que la dedicación del personal al proyecto fuera inferior a la jornada máxima semanal, se realizará el correspondiente cálculo proporcional en las retribuciones. La imputación será proporcional a la dedicación real acreditada mediante partes horarios e informes de tareas.

No podrán imputarse cómo Gastos de Personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido GUÍA DE JUSTIFICACIÓN 2023 – AYUDAS EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA - 17







para el correspondiente grupo de cotización. Tampoco tendrán consideración de gastos subvencionables, los gastos a los que incurran las entidades beneficiarias respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a dos meses.

En cuanto a las **pagas extraordinarias**, se imputará la parte proporcional de los meses y/o horas imputadas al Proyecto/programa o actuación subvencionada siempre que se abonen.

4.1.2. Gastos relacionados con la creación de redes de actores

Serán subvencionables aquellos gastos dirigidos a la preparación, creación de estructuras e implementación de actividades conjuntas. En todo caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de constitución.
- Gastos de diseño de imagen corporativa.
- Gastos de construcción de página web y de material para dotar de contenido.

Se deberá presentar la factura, o documento equivalente, como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

4.1.3. Gastos de viajes y manutención

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, así como del personal colaborador implicado, siempre que estos estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por qué ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo.

- El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Cuando el empleado o trabajador utilice medios de transporte público, el importe del gasto se justificará mediante factura o documento equivalente. En otro caso, la cantidad que resulte de computar 0,26 euros por kilómetro recorrido (desde el 12 de julio de 2023 fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio), siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.
- Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo en su actualización, sobre indemnizaciones por razón de servicio que son por alojamiento o estancia 65,97 euros al día por un máximo de 4 días y por manutención 37,40 euros al día por un máximo de 4 días.

Los gastos de viajes y manutención se justificarán mediante la presentación del **ANEXO 4. Gastos de viajes** y manutención.

El ANEXO 4 debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad. **En el caso de concurrir en agrupación,** se deberá presentar un ANEXO 4 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad que figura en el Acuerdo de agrupación







Junto al ANEXO 4, debe presentar la factura o documento equivalente como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

4.1.4. Gastos de asistencias externas

Se considerarán subvencionables los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

Los gastos de asistencia externas se justificarán mediante la presentación de la factura, o documento equivalente como documentación acreditativa de gasto, junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos de asistencias externas.

Cuando el **importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto **se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.**

4.1.5. Gastos en soluciones tecnológicas y de trasformación digital

Se consideran subvencionables:

- Gastos relacionados con soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia en el consumo energético
 y de otros suministros en los establecimientos y servicios relacionados con las experiencias
 turísticas.
- Gastos para la instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o el reciclado y reutilización de residuos.
- Inversión en nuevas tecnologías dirigidas tanto a la mejora de la gestión interna la experiencia turística, como a la mejora de las ventas turísticas.
- Los gastos relacionados con la creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones o eventos conjuntos.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

Los gastos en soluciones tecnológicas y de transformación digital se justificarán mediante la presentación de la factura, o documento equivalente, como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos en soluciones tecnológicas y de trasformación digital.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.







4.1.6. Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora de los recursos naturales o culturales

Se considerarán subvencionables aquellos gastos para mejorar los recursos culturales o naturales de base, las instalaciones asociadas, su accesibilidad y adecuación de los recursos y servicios que componen la experiencia turística, siempre que estén dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos y la economía circular.

Los gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora de los recursos naturales o culturales se justificarán mediante la presentación del **ANEXO 5**. **Certificación de gastos de inversión**.

El ANEXO 5 debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad. **En el caso de concurrir en agrupación,** se deberá presentar un ANEXO 5 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad que figura en el Acuerdo de agrupación.

Junto al ANEXO 5, se debe presentar la factura o documento equivalente como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto se deben presentar dos presupuestos alternativos al seleccionado de proveedores distintos junto con el contrato del proveedor seleccionado.

Además, en el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes no inscribibles.

4.1.7. Gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte de las experiencias turísticas

Gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte de la experiencia turística. Se considerarán subvencionables las siguientes acciones u otras similares y relacionadas:

- Actividades de sensibilización y formación teórica y práctica de nuevos procesos de gestión y prestación de servicios adaptados a los requerimientos de la sostenibilidad, la transformación digital o la integración con el entorno de las Experiencias Turismo España.
- Actividades relacionadas con el diseño de material docente y soportes que permitan las actividades de formación y sensibilización señaladas.
- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas. Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las mismas.

Los gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte de las experiencias turísticas se justificarán mediante la presentación de la factura, o documento equivalente, como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.







En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte de las experiencias turísticas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto, se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

4.1.8. Gastos relacionados con comunicación

Serán subvencionables, entre otros:

- Diseño de estrategias de comunicación al turista (B2B) y a los agentes intermediarios y profesionales en los mercados emisores (B2B).
- Actuaciones de traducción y adaptación a mercados y perfiles considerando valores diferenciales.
- Elaboración de planes de comunicación.
- Creación de materiales de comunicación específicos.
- Integración de herramientas digitales en la propia experiencia que faciliten la comunicación y disfrute de la misma, nuevas herramientas TIC para la comunicación.

Los gastos relacionados con comunicación se justificarán mediante la presentación de la factura, o documento equivalente, como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

Se consideran elegibles sólo acciones **directamente vinculadas** a las actuaciones e hitos del proyecto; **excluida** comunicación **institucional general** o permanente

En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos relacionados con comunicación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto, se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

4.1.9. Gastos de material fungible

Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.

Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos **materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución** aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.

Los gastos de material fungible se justificarán mediante la presentación de la factura, o documento equivalente, como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.







En el caso de concurrir en agrupación, deberá presentarlo cada entidad que forma parte de la agrupación y tenga gastos de material fungible.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto, se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

4.1.10. Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor

Gasto financiable hasta un límite de un 5% del presupuesto inicial.

Los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa se justificarán mediante la presentación del **ANEXO 2. Informe de auditor.**

El ANEXO 2 debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad. **En el caso de concurrir en agrupación,** se deberá presentar un ANEXO 2 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de la entidad que figura en el Acuerdo de agrupación

Junto al ANEXO 2 se debe presentar la factura o documento equivalente como documentación acreditativa de gasto junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la justificación de gasto se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

4.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos

Los justificantes de gastos ya sean facturas o documentos equivalentes y nóminas, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto en la justificación y demás gastos previstos en la actuación objeto de ayuda, deberá encontrarse comprendida dentro del período de ejecución para el que se conceda la ayuda.

La factura del INFORME DE AUDITOR, dada la peculiar naturaleza de este gasto, podrá tener fecha posterior al período de ejecución, siempre que sea anterior o igual a la fecha límite de presentación de la justificación.

En concreto, se comprobará que los justificantes de gastos reúnan los siguientes requisitos:

- Número de factura o recibo o documento equivalente. La numeración será correlativa independientemente del tipo de gasto.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes de haberlas (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).







- Concepto (actuación) en las facturas o documentos equivalentes. El concepto reflejado debe estar suficientemente descrito y corresponder o ser coherente con la actuación a la que se asigna la factura o documento equivalente. Además, el concepto debe pertenecer a una de las actuaciones descritas en la memoria.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas. Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación al proyecto.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas a distintos tipos impositivos.
- Lugar y fechas de emisión y pago (se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido en las normas reguladoras de la convocatoria).
- Recibí con la firma y el sello del emisor de la misma. En el caso de que la factura (o documento equivalente) sea en formato electrónico, no hará falta el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.
- Estampilla.

Las facturas que no recojan toda la información exigida respecto al contenido, podrán ir acompañadas de un certificado o anexo, emitido por el proveedor, donde se aclare o complete la información necesaria para la validación de los importes reflejados en la misma.

No se admitirán documentos con tachaduras o modificaciones. Siempre que exista una aclaración, deberá realizarse en un escrito adjunto debidamente firmado y sellado por el beneficiario de la subvención.

Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago (comprobante de abono).

Los justificantes de gastos asociados a los contratos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al numeral 7 "Contratación" de esta Guía, de manera que para su justificación junto al justificante de gastos se deben presentar tres ofertas de diferentes proveedores.

Los justificantes de gastos asociados a subcontratos o contratos celebrados a partir de un Acuerdo Interno entre varios miembros de la agrupación, deberán venir perfectamente **estampillados** juntos con el Acuerdo Interno.

En el caso de que la factura (o documento equivalente) sea en formato electrónico no hará falta el estampillado.

La estampilla correspondiente a la Subvención concedida, puede ser similar al siguiente literal:

La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Industria y Turismo de conformidad con la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria 2021.
Convocatoria: ☐ 2021 ☐ 2023
El importe de esta factura se imputa al gasto de forma \square total \square parcial
Porcentaje de imputación (en caso de imputación parcial):







	1		- 1			. /
ı	mn	Orto.	d A	ımnı	ıt a	ción:
ı		OI LL	uc	111111111111111111111111111111111111111	JLU	CIOII.

Proyecto:

No se admitirán facturas proforma.

No se admiten copias de facturas: únicamente duplicados o facturas rectificativas.

Una factura escaneada en formato pdf o imagen no será considerada factura electrónica.

4.3. Requisitos formales de los justificantes de pagos

La entidad beneficiaria, además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en su totalidad con independencia de que se impute en su totalidad o en parte al proyecto.

La **acreditación del pago** se realizará mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos sellados por la entidad bancaria. En el caso de obtención de documentos bancarios a través de internet, deben contener el código de verificación de la entidad bancaría emisora del documento. Los documentos bancarios con carácter informativo NO disponen de validez para la justificación del pago de los gastos.

Los documentos acreditativos del pago deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- La FECHA del pago debe ser como máximo la fecha tope de justificación. Los documentos de pago aportados por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización de dicho plazo, no será subvencionable.
- La identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO Y DEL ORDENANTE DEL MISMO. El ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
- CONCEPTO en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago). Es decir, el pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto. Cada justificante debe corresponder a una factura. Si un mismo documento acreditativo del pago justifica más de un gasto, se adjuntará un desglose de gastos que deberá estar firmado por la entidad beneficiaria (en el justificante bancario deberán figurar todas las facturas abonadas y acompañarse de una relación de las mismas).

En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a los trabajadores imputados a la acción, mensualidad a z<la que se refiere, importe y fecha de cargo. Además, los documentos aportados deben corresponder a la relación de remesas recibidas por el banco y NO a las enviadas por el beneficiario.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.







Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes **documentos justificativos** que deberán consistir en:

- El pago por transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificará mediante transferencias emitidas (NO órdenes de transferencia) o de ingreso en cuenta. Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. En caso de que no conste el sello de compensación de la entidad financiera, se acompañará certificación o copia del extracto bancario acreditativo del cargo.
 - La transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera.
- El pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará mediante copia del adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el nº de factura. Las fechas indicadas en el extracto bancario deben ser acordes con las de la factura. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante copia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta en el que debe estar perfectamente identificado el concepto de dicho pago, indicando el nº de factura. Las fechas indicadas en el extracto bancario deben ser acordes con las de la factura.
- El pago en efectivo se acreditará mediante:
 - Recibí firmado y sellado por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este deberá contener firma y sello del proveedor y sello de pagado.
 - Mayor de la cuenta contable de caja (570) en el que se deberá poder identificar de forma unívoca el asiento contable correspondiente a los gastos pagados en metálico.
 - No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros por proyecto.
- Pago con tarjeta de crédito. Se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta.
- Con carácter general, para la justificación de entregas dinerarias, se deberá aportar una relación pormenorizada del gasto, facturas que justifiquen la adquisición de los artículos y pruebas del pago







correspondiente. Caso de que se abone la factura en efectivo, esta deberá recoger de forma clara el recibí o pagado, la firma del receptor y fecha del pago.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

Los justificantes de pagos asociados a subcontratos o contratos, celebrados a partir de un Acuerdo Interno entre varios miembros de la agrupación, se acreditarán mediante el extracto bancario donde se haga constar el importe asumido por la entidad en el Acuerdo Interno para la subcontratación o contratación.

5. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- No serán subvencionables los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados en la Resolución de Concesión.
- Los debidos al seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.
- Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), IGIC o IPSI.
- Subcontrataciones que no cumplan con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o que las impute fuera del plazo de ejecución de la actuación.
- Gastos por seguros, o aquellos de similar naturaleza.
- Gastos generales de la entidad no imputables a la actuación.
- Pago de impuestos y tasas.
- Gastos acreditados mediante facturas que no cumplan las condiciones determinadas en el Real Decreto 1619/2012.
- Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no financiable.
- Los gastos financieros, licencias y tributos.
- Los intereses, recargos de demora y sanciones/multas que sean impuestas a la entidad.
- Indemnizaciones de cualquier tipo a los contratados laborales, por los beneficiarios de la subvención, excepto cuando se trate de una indemnización por finalización de contrato vinculado al proyecto.
- Gastos en que se incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a dos meses.
- Asimismo, no serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:







- Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), excepto para calefacción/energía a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en la guía DNSH.
- Actividades en el marco del ETS con emisiones de GEI proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- Inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico
 mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no se aplica a
 inversiones en: plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no
 reciclables, plantas existentes, donde la inversión tiene el propósito de aumentar la eficiencia
 energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las
 cenizas de incineración, siempre que tales inversiones no den lugar a un aumento de la
 capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de la
 planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental y europea pertinente.

6. SUBCONTRATACIÓN

Como norma general, las entidades deben tener la capacidad para realizar por sí mismas las actividades del proyecto. A efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 29.1), se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total, o parcial, de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Por lo tanto, la subcontratación es la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

De manera que, una contratación no tiene el carácter de subcontratación cuando su objeto es proporcionar asistencia, realizar un servicio, o suministrar un bien necesario para que la entidad beneficiaria desarrolle por sí misma una de las actividades contempladas en el proyecto, o la actividad principal.

Según a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre el beneficiario podrá subcontratar hasta el 80 por 100 del proyecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención.

En el caso de concurrir en agrupación, lo anterior se computaría por beneficiario que forma parte de la agrupación, es decir, cuando la subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda asignada a cada beneficiario de la agrupación, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención.







Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior. Lo que quiere decir, que si un beneficiario subcontrata más del 20% del importe de la ayuda en diferentes contratos y la suma de los mismos excede del 20% del importe de la ayuda estará sujeto a la establecido en el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención.

El solicitante, deberá presentar el contrato para autorización con carácter previo a la *Resolución de Concesión*, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la *Resolución de Concesión*, el beneficiario o el representante de la agrupación, solicitará la autorización previa al órgano concedente mediante el Formulario de Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación que se encuentra registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico.

En el supuesto de que el órgano concedente no resuelva en el plazo de 10 días, la solicitud se entenderá desestimada.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso en el que varios miembros de la agrupación vayan a justificar el gasto de una subcontratación, se deberá constituir un **Acuerdo Interno** en donde se especifique claramente la **necesidad** de la subcontratación, el **objeto a subcontratar**, los miembros que participan y **porcentaje de pago que va a asumir cada uno conforme al presupuesto que hayan presentado en la solicitud de la ayuda**. El contrato de subcontratación deberá ir firmado por el miembro que se designe en el Acuerdo Interno como responsable.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el contrato suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Se prevén los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un daño grave al medio ambiente" según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Deberá presentar junto con el contrato el modelo de Declaración Responsable DNSH del subcontratista.

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas inversiones que superen los 15.000 € en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, o 40.000 € en el caso de ejecución de obra, se deberán aportar 2 presupuestos alternativos al seleccionado, salvo que por sus especiales características no exista en el







mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de cara a verificar que las actuaciones se hayan realizado a precio de mercado.

Estos presupuestos deberán cumplir las condiciones que se exponen en el punto siguiente 7, "Contratación".

7. CONTRATACIÓN

La contratación incluye aquellos servicios que no se encuentren entre las actividades habituales o cotidianas del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la última modificación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas inversiones que superen los 15.000 € en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, o 40.000 € en el caso de ejecución de obra, se deberán aportar 2 presupuestos alternativos al seleccionado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de cara a verificar que las actuaciones se hayan realizado a precio de mercado. Los umbrales son sobre importe sin IVA.

En la presentación de estos presupuestos alternativos se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Si la oferta seleccionada no es la más económica de las existentes, se deberá presentar un escrito en
 el que el representante de la empresa justifique esa elección, que deberá estar suficientemente
 motivada desde un punto de vista técnico.
- Las ofertas alternativas presentadas no podrán corresponder a empresas que estén vinculadas con la beneficiaria, y en ellas deberá identificarse la empresa ofertante, así como la persona que presenta la oferta (con su cargo en la empresa) y la fecha de las ofertas.
- Para justificar esas especiales características de las actuaciones que den lugar a la no presentación de las ofertas alternativas, se deberá presentar un escrito que motive esas especiales características que hacen imposible la localización de un mínimo de 3 proveedores, no siendo admisibles argumentos que se basen en: - Las características del proveedor (por ejemplo: "proveedor habitual", "suministrador único" sin que se aporten más datos que lo acrediten) - Las características generales de la empresa beneficiaria (por ejemplo: "política de compras implantada y aprobada por la dirección").
- No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Asimismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo: será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de presentación de ofertas alternativas.

Las ofertas alternativas o los documentos anteriormente mencionados, **deberán presentarse asociados a** las facturas a las que correspondan.

En el caso en el que varios miembros de la agrupación vayan a justificar el gasto de un contrato, se deberá constituir un **Acuerdo Interno** en donde se especifique claramente la **necesidad** de la contratación, el **objeto a contratar**, los miembros que participan y **porcentaje de pago que va a asumir cada uno conforme al presupuesto que hayan presentado en la solicitud de la ayuda**. El contrato de deberá ir firmado por el miembro que se designe en el Acuerdo Interno como responsable.







En cumplimiento a lo establecido en el art. 29.7.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de desarrollo de la citada Ley, la/s entidad/es declaran la existencia o no de operaciones realizadas con terceros en la que pueda existir personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En el supuesto de existir, las operaciones vinculadas deben ser autorizadas expresamente por el órgano concedente. Por tanto, en caso de que existan vinculaciones que no se hayan declarado anteriormente (durante la fase de concesión / tramitación), se deberá presentar una solicitud para poder efectuar operaciones con empresas vinculadas.

8. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas tanto en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» como en la correspondiente *Resolución de Concesión*. Tendrán que **devolver la ayuda percibida más los intereses de demora, en el momento de detectar el incumplimiento**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El incumplimiento puede ser total o parcial:

- El incumplimiento total de los fines en la realización de los gastos financiables o la obligación de justificación, dará lugar al pago del reintegro del pago anticipado más los intereses de demora.
- Cuando no se aporten las tres ofertas exigidas y el total de la colaboración externa según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se incurrirá en incumplimiento, ahora si bien no se considerará justificada dicha colaboración, se requerirá el reintegro correspondiente no justificado, más los intereses de demora.
- El incumplimiento parcial de la realización de las actividades o de la obligación de justificación dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora en el porcentaje correspondiente a la inversión no realizada o no justificada.

Se considera incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por 100 de realización de la inversión financiable y el cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 60 por 100 o superior, según en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España».

El alcance del **incumplimiento será total**, según en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España», en los siguientes casos:

- Falseamiento, inexactitud u omisión de datos suministrados por el beneficiario que hayan servido para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda
- La no inscripción en los registros oficiales, exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

9. INTERESES DEVENGADOS







De conformidad con en la Ley 38/2003, General de subvenciones, los ingresos generados, así como los intereses devengados, deberán reinvertirse en cualquiera de los programas subvencionados, en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria en la que se producen. Deberá constar en los ANEXOS correspondientes la documentación que justifique su reinversión.

La entidad deberá aportar, además del certificado de la persona representante, **certificación de la entidad bancaria** donde se hubiese depositado la subvención y de los ingresos generados por posibles inversiones de renta fija, así como la documentación que avale los gastos producidos.

10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.

Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por 100, como establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En los supuestos de cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de las actuaciones financiadas haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando no concurran otras causas de reintegro, se aplicará lo dispuesto en la DA 12ª RDL 8/2023, apartado 1.

11. JUSTIFICACIÓN DE PUBLICIDAD

Asimismo, un aspecto importante que deberá quedar **reflejado en el ANEXO 1. Memoria técnica** es el relativo a la visibilidad del Ministerio de Industria y Turismo como patrocinador del proyecto. Del mismo modo, todo proyecto subvencionado debe **incluir una referencia expresa a su patrocinio y la inclusión de los siguientes logotipos:**

- El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea *Next Generation* EU».
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo. https://www.mintur.gob.es/es-es/servicios/paginas/imageninstitucional.aspx
- En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
- La comunicación no debe contradecir los compromisos DNSH (art. 5.2 Reg. 2021/241; Reg. 2020/582).

A tal efecto, junto con el Informe final y el certificado acreditativo de la realización del proyecto, se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, páginas web, fotografías, etc...) que acredite dicho patrocinio.







El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la solicitud de reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.







ANEXO 1. MEMORIA TÉCNICA

(Se deberá presentar firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA:
AÑO: Nº DE EXPEDIENTE:
1. ENTIDAD COORDINADORA /NIF
2. NOMBRE DEL PROYECTO
3. LÍNEAS/S DE ACTUACIÓN
4. RESUMEN DEL PROYECTO EJECUTADO (MÁXIMO 1000 PALABRAS)
5. FECHAS INICIO Y FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO







6. RESUMEN ECONÓMICO

RESUMEN DE GASTO	OS TOTALES Y RE	LACIÓN DE GASTOS	POR PARTIDAS T	OTALES	
CONVOCATORIA:					
AÑO:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE:					
ENTIDAD:					
CONCEPTOS	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE TRAS REFORMULACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	% QUE REPRESENTA LA PARTIDA	% JUSTIFICADO
Gastos de Personal				%	%
Gastos relacionados con la creación de redes de actores				%	%
Gatos de viajes y manutención				%	%
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos				%	%
Gastos soluciones tecnológicas y de trasformación digital				%	%
Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora				%	%
Gastos de formación y sensibilización				%	%
Gastos relacionados con comunicación				%	%
Gastos de material fungible				%	%
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa				%	%
TOTAL PROYECTO				%	%
D./Dñaentidad/agrupación, certifica la veracida	d de todos los da	atos reflejados en la	presente Memor	representar ia de actuación ju	







7. ACTIVIDADES - OBJETIVOS - HITOS

En este apartado se ha de describir cómo se han implantado las actividades previstas, indicando si se han realizado total o parcialmente y qué objetivos e hitos se han conseguido. Deben figurar los siguientes puntos:

7.1. Planificación propuesta del proyecto

Debe copiarse, de manera literal, la tabla de objetivos/acciones/hitos de la Memoria que se presentó en la convocatoria en la que el proyecto obtuvo la ayuda.

7.2. Implantación y cumplimiento de los objetivos de la Memoria

A continuación, debe describirse los avances realizados y los obstáculos enfrentados en cada uno de los objetivos que se señalaban en la Memoria presentada.

Cada objetivo tendrá un epígrafe diferenciado en el que será necesario relatar:

- a. Grado de cumplimiento del objetivo
- b. Detalle de acciones e hitos

ACTIVIDAD PREVISTA	HITOS	EJECUCIÓN (Total/Parcial/No ejecutada)	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	LOCALIZACIÓN (COMUNIDAD AUTÓNOMA)	DESCRIPCIÓN







8. RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROYECTO

Breve descripción de los resultados obtenidos en el proyecto incluyendo estas cinco categorías:

9. CONTRIBUCIÓN CON EL PROYECTO A LA CONSECUCIÓN DE LOS ODS Y A REDUCIR LAS DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS Y DE GÉNERO

Reflexión de los impactos del proyecto en los ODS y en la reducción de las desigualdades socioeconómicas y de género. (Por ejemplo: Empresas que adaptan procesos de gestión y prestación de servicios al marco de los ODS, buenas prácticas detectadas y difundidas en relación con cumplimiento de ODS; buenas prácticas detectadas y difundidas que







incorporan la perspectiva de género; Nº propuestas de planes de mejora de impactos positivos relacionados con ODS Mejora en la percepción social del turismo).
10. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO Se debe describir todo lo hecho para mejorar la difusión del proyecto y que se ha cumplido correctamente con lo previsto en el art.22 de la Orden de Bases. Por ejemplo: sitio web creado, copia del material gráfico y/o impreso el conexión con las actividades con logos (carteles informativos, placas, material audiovisual, páginas web, insercione en prensa, etc.).
11. CONTINUIDAD DEL PROYECTO EN EL TIEMPO Breve descripción sobre la continuidad del proyecto y posibles propuestas para ello.
D./Dña., representante legal de la entidad que la control del proyecto, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presenta ANEXO 1 "Memoria técnica".
todos los datos renejados en el presenta ANEXO I Memoria tecinica .
, a de de 202







ANEXO 2. INFORME DE AUDITOR

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Se deberá presentar firmado electrónicamente)

Número de expediente: ETE-010000-2023-XXXX

Anualidad: 202X

Beneficiario: <Razón social del beneficiario>

CIF:<Nº documento>

Título del expediente: <Título del proyecto>

Presupuesto financiable (€): Presupuesto acreditado (€):

- 1) A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, he sido designado por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución...) a (...Razón social del beneficiario...).
- 2) La revisión de la cuenta justificativa se ha realizado de acuerdo a la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España".
- 3) Se acompaña como anexo al presente informe, una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por mí a efectos de identificación. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose mi responsabilidad a la realización de la revisión de dicha cuenta justificativa.
- 4) Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y *Resolución de Concesión* y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.
 - b) Solicitud y Verificación de la cuenta justificativa aportada por el beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
 - c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.







- d) Revisión de la memoria de actuación y análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- e) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f) Verificación de que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo anterior y de su pago.
- g) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Comprobación del pago de las facturas con documentos originales bancarios y sus correspondientes extractos, indicando si los pagos se han realizado dentro de los plazos establecidos en la *Resolución de Concesión* de la subvención, habiéndose comprobado que los justificantes de los mismos cumplen con la normativa.
- i) Comprobación de que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones. [En el supuesto de que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, se ha comprobado que la elección del proveedor se ha justificado razonablemente]
- j) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- k) Solicitud al beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.
- I) Comprobación de que la entidad beneficiaria ha procedido al estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente, que han sido incluidas en la relación de gastos pagados.
- m) Comprobación del 100% de las facturas y pagos en firme que la empresa ha presentado como justificación, y que figuran en el listado de facturas presentadas.
- n) Comprobación de la coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- o) Comprobación de que la ejecución no ha sido realizada por miembros asociados o vinculados a la entidad beneficiaria.
- p) Solicitud al beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones u otros recursos (ayudas, ingresos, etc..) que hayan financiado la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- q) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.







- r) Obtención de una carta de manifestaciones del beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
- 5) El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
- 6) Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

7) ANÁLISIS DEL GASTO

Para realizar el análisis del gasto se han tenido en consideración los siguientes criterios:

- Sólo se han tenido en cuenta aquellos **conceptos** que figuren como **financiables** mediante *Resolución de Concesión* o Modificación de la misma, y de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen en ellos.
- En cuanto a las facturas:
- Que las fechas de emisión estén incluidas en el plazo de realización del proyecto según la Resolución/Modificación de concesión.
- Que estén emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- En cuanto a los pagos:
- Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en el plazo de justificación del proyecto según la Resolución/Modificación de concesión.
- Que los pagos realizados sigan las normas de la quía de justificación.
- Cada **concepto** del presupuesto financiable es independiente, no permitiéndose aplicar compensación de gastos entre los mismos, ni entre los subconceptos que integren cada uno de ellos.
- Se explicarán las **diferencias** entre el presupuesto acreditado por la entidad y el válidamente justificado por el auditor, indicando los motivos de éstas y su importe. El auditor podrá incluir cualquier comentario que a su juicio sea relevante y añada claridad al análisis realizado. Esto se realizará para cada una de las partidas, de acuerdo con lo especificado a continuación.

El auditor deberá incluir un **cuadro resumen por cada partida** aprobada en la *Resolución de Concesión* de ayuda.

Gastos de personal

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, de acuerdo a lo referido en el punto 4.1.1 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos de personal				







Gastos relacionados con la creación de redes de actores

Se incluirán aquellos gastos dirigidos a la preparación, creación de estructuras e implementación de actividades conjuntas. En todo caso, se considerarán subvencionables los siguientes gastos: Gastos de constitución, gastos de diseño de imagen corporativa y gastos de construcción de página web y de material para dotar de contenido (punto 4.1.2 de la Guía de justificación).

	PTO. FINAN- CIABLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos relacionados con la creación de re- des de actores				

Gastos de viajes y manutención

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, así como del personal colaborador implicado, siempre que estos estén directamente vinculados al proyecto, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por que ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el mismo, de acuerdo a lo referido en el punto 4.1.3 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos de viajes y ma- nutención				

Gastos de asistencias externas, elaboración de protocolos o informes previos

Los servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma (punto 4.1.4 de la Guía de justificación).

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos de asistencias externas				

Gastos de soluciones tecnológicas y transformación digital

En esta partida se incluirán los gastos referenciados en el punto 4.1.5 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos soluciones tecnológicas y trans- formación digital				







Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora

Se incluirán aquellos gastos para mejorar los recursos culturales o naturales de base, las instalaciones asociadas, su accesibilidad y adecuación de los recursos y servicios que componen la experiencia turística, siempre que estén dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos y la economía circular. Punto 4.1.6 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos e inversiones en obras de rehabili- tación y mejora				

Gastos de formación y sensibilización

Gastos de formación y sensibilización dirigidos a los actores que forman parte de la experiencia turística. Se incluirán en esta partida las actividades referenciadas en el punto 4.1.7 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos de formaliza- ción y sensibilización				

Gastos relacionados con comunicación

Gastos relacionados con comunicación atendiendo a lo indicado en el punto 4.1.8 de la Guía de justificación.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos de comunica- ción				

Gastos de material fungible

Aquellos gastos de material fungible adquirido siempre que este esté directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda (punto 4.1.9 de la Guía de justificación).

Asimismo, tendrán consideración de fungible aquellos materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto y así quede justificado por la entidad.

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos material fun- gible				





Gastos cuenta justificativa auditor

Gasto financiable hasta un límite de un 5% del presupuesto inicial (punto 4.1.10 de la Guía de justificación).

	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁLIDO
Gastos cuenta justifi- cativa auditor				

En el supuesto de **existir gastos que no son aceptados**, según las condiciones que establece la normativa y la Guía de justificación, se deberá rellenar un cuadro por partida como el siguiente:

GASTOS NO ACEPTADOS

PARTIDA FINANCIABLE	Nº DOC.	IMPORTE	CAUSA DE NO ACEPTACIÓN

Se incorporará un **listado de las facturas** presentadas y comprobadas durante la auditoría, sellado por el auditor a efectos de identificación.

Una vez realizado el análisis de cada concepto presupuestario se incluirá un cuadro (**RESUMEN DE GAS-TOS**) que incluya 4 columnas, indicando:

- Presupuesto financiable según Resolución de Concesión y posibles modificaciones
- Presupuesto presentado por el beneficiario en la documentación justificativa
- Presupuesto realmente aceptado considerando los criterios detallados en cada caso
- y el **Presupuesto** finalmente **válido**, teniendo en cuenta que no podrá nunca superar al financiable

RESUMEN GASTOS											
CONCEPTOS FINANCIABLES	PTO. FINANCIA- BLE	PTO. PRESEN- TADO	PTO. ACEPTADO	PTO. VÁ- LIDO							
Gastos de personal											
Gastos relacionados con la creación de redes de actores											
Gastos de viajes y manutención											
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos											
Gastos soluciones tecnológicas y de trasformación digital											







Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora		
Gastos de formación y sensibiliza- ción		
Gastos relacionados con comunica- ción		
Gastos de material fungible		
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor		
TOTALES		

8) CONCLUSIÓN

"En el trabajo de análisis de gastos realizados, se han tenido en cuenta los criterios generales establecidos por esta Dirección General para el control de los presupuestos aprobados. En base a dicho análisis, se considera que el beneficiario ha justificado, de acuerdo con las condiciones de la ayuda, los siguientes importes (en euros):"

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

"En el trabajo de análisis de gastos realizados, se han tenido en cuenta los criterios generales establecidos por esta Dirección General para el control de los presupuestos aprobados. En base a dicho análisis, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior".

g) El presente informe, se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información. No puede ser usado para ningún otro fin, o ser distribuido a terceros, distintos del órgano concedente de la subvención y del órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención sin nuestro consentimiento escrito previo, y bajo las limitaciones que se indiquen.

Nombre del auditor Número de inscripción en el ROAC

Firma, fecha y sello







ANEXO 3. DECLARACIÓN OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES

Una relación detallada **por todo el proyecto** de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El ANEXO 3 **debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad y presentado en formato pdf.**

En el caso de concurrir en agrupación, se deberá presentar un ANEXO 3 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de cada una de las entidades que figuran en el Acuerdo de agrupación y presentado en formato pdf.

CONVOCATORIA: AÑO: Nº EXPEDIENTE:		
D./Da	, con DNI	, representant
D./D ^a legal de la entidad		_, con CIF, ei
relación a las ayudas concedidas para el 2023 y con el proyecto subvencionado _		
 Que se ha obtenido otra/s subvenció para la realización del proyecto: 	on/es de Administraciones Púb	olicas, Entidades Públicas o privada
PROYECTO	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
□ Que se ha obtenido los siguientes ingre generados: FUENTE		a otras subvenciones y a los intereses
 Que no se ha obtenido ingresos (distinue) Que se ha obtenido intereses genera euros, con el desglose siguiente: 	•	J
ENTIDAD FINANCIERA	N° D CUENTA/PRODUCTO	E IMPORTE INTERESES NETOS
☐ Que no se ha obtenido intereses gene		

Firma electrónica







ANEXO 4. GASTOS DE VIAJES Y MANUTENCIÓN

En él se relacionarán todos los gastos de viajes y manutención objeto de la ayuda.

El ANEXO 4 debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad y presentado en formato pdf.

En el caso de concurrir en agrupación, se deberá presentar un ANEXO 4 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de cada una de las entidades que figuran en el Acuerdo de agrupación y presentado en formato pdf.







I. Relación gastos de viajes

(Se deberá presentar firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA: AÑO: Nº DE EXPEDIENTE:

	DATOS DEL PERSONAL DESPLAZADO					TRANSPORTE VEHÍCULO PÚBLICO Nº Matrí									
Nº Orden (Según re- lación de facturas)	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cargo/ Función	DNI/NIE	Fecha Ida	Fecha Vuelta	Lugar desplazamiento	Medio utilizado	Importe	Km	€/Km	Importe	% lm- putación al proyecto	Coste impu- tado al pro- yecto	Fecha de Pago
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
	TOTAL GASTOS									0,00€		0,00€			

OBSERVACIONES: La cumplimentación de este ANEXO está referida exclusivamente al personal contratado laboralmente.

 Máximo Kilometraje: 0,26€/Km 		
	-	
D./Dña.,	representante legal de la entidad/agrupación	, certifica
la veracidad de todos los datos reflejados en el pre	esenta ANEXO 4. "Gastos de viajes y manutención".	







II. Relación gastos de alojamiento y manutención

(Se deberá presentar firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA: AÑO: Nº DE EXPEDIENTE:

Nº Orden (Según relación de facturas)	Nombre y Apellidos	Domicilio	Cargo / Función	DNI/NIE	Fecha Ida	Fecha Vuelta	Lugar de alojamiento	Días	Gasto Persona/Día	Fotal Gasto Alojamiento (1)	Días	Gasto Persona/ Día	Total Gasto Dieta (2)	Total Coste (1)+(2)	% Imputación al proyecto	Importe imputado al pro- yecto (€)	Fecha de Pago
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
	TOTAL GASTOS									0,00€		0,00€					

OBSERVACIONES: Las cantidades máximas que se pueden imputar a la subvención son:

Alojamiento: 65,97€ por noche. Manutención: 37,40€ por día. Dieta entera: 103,37€ por día.

D./Dña.,	representante legal de la entidad/agrupación _	 certifica
la veracidad de todos los datos reflejados en el presenta ANEXO 4. "C	Gastos de viajes y manutención".	







ANEXO 5. CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN

Se considerarán subvencionables aquellos gastos para mejorar los recursos culturales o naturales de base, las instalaciones asociadas, su accesibilidad y adecuación de los recursos y servicios que componen la experiencia turística, siempre que estén dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos y la economía circular.

Por tanto, la relación de gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora de los recursos naturales y culturales, se acompañará de un informe que justifique que dichos gastos e inversiones cumplen dicho requisito.

El ANEXO 5 debe ir electrónicamente firmado por el representante de la entidad y presentado en formato pdf.

En el caso de concurrir en agrupación, se deberá presentar un ANEXO 5 por cada entidad que forma parte de la agrupación y este debe ir firmado electrónicamente por el representante de cada una de las entidades que figuran en el Acuerdo de agrupación y presentado en formato pdf.







CONVO	CATORIA:
AÑO:	

Nº EXPEDIENTE:

Nº orden (según re- lación de facturas)	Concepto	Proveedor	Descripción del gasto / Rela- ción con el proyecto	Nº Fac- tura	Fecha Fac- tura	Fecha pago	Método de pago	Base impo- nible (€)	IVA (€)	TOTAL (Base impo- nible + IVA) (€)	% Impu- tación al proyecto	Importe imputado al proyecto
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
	TOTAL GASTOS 0,00 €								0,00€			

D./Dña,	repres	sentante	legal	de	la	entidad/agrupaciór
	, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en	el presente ANF	ΞΧO 5.	"Relación de g	gastos de	e inversión".